

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS (STPP):

- 1) Solicitud presentada personalmente (*En la cual podrá otorgar poder a un profesional del derecho para continuar tramitando su solicitud*) o a través de apoderado legal debidamente acreditado mediante carta poder o fotocopia de escritura pública de poder que faculte gestiones administrativas; solicitud que deberá contener los datos de contacto móvil, fijo y correo electrónico del solicitante, representante legal y del apoderado legal, así como los demás requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2) Presentación de Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y RTN numérico si es persona natural y Fotocopia de su Escritura de Constitución como comerciante individual.
- 3) Presentación de Fotocopia del RTN numérico del titular y de la Escritura de Constitución como personería jurídica, si es persona jurídica.
- 4) Presentación de Fotocopia del Certificado de Operación y del Permiso de Explotación.
- 5) Presentación de Fotocopia de la Boleta de Revisión vigente.
- 6) Formulario F-TT-03 (*Que es proveído por el IHTT*) con aprobación de la unidad, llenado y suscrito por los talleres certificados por el IHTT en los lugares autorizados por el mismo o, en talleres de mecánica automotriz privados, en los lugares autorizados por el IHTT.
- 7) Presentación de Fotocopia de comprobante del Censo.

NOTA 1: Por última vez serán renovados todos los Certificados de Operación **COMO FUERON EMITIDOS LA ÚLTIMA VEZ POR LA SUPRIMIDA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE (DGT), AUNQUE LAS UNIDADES AHÍ CONTENIDAS** no estén a nombre de los concesionarios, validando en esta última oportunidad que presenten la Fotocopia de la Boleta de Revisión (*Requisito 5 anterior*) a nombre de un tercero con el que anteriormente se suscribió y acreditó en algún momento en el expediente, un contrato de arrendamiento, es decir, **ese tercero del contrato de arrendamiento debe ser el propietario de la unidad indexada o incorporada a la concesión y en el certificado que hay que renovar no sufra cambios de datos de ningún tipo dentro del certificado vencido pero, se aclara que para la sub-siguiente renovación que corresponda (Dentro de unos años), como regla general, se deberá acreditar ineludiblemente Boleta de Revisión de unidades que estén necesariamente a nombre de los concesionarios (Bien sea que presenten traspasada a su nombre la unidad indexada o incorporada a la concesión y certificado o bien si acreditan por cambio de unidad una unidad distinta que sí esté a su nombre en la boleta de revisión), a excepción de cuando se acrediten contratos de arrendamiento con opción a compra con Instituciones Bancarias o Financieras que operen legalmente en el País, que traspasan la propiedad de las unidades hasta que los préstamos para la compra de las mismas, han sido cancelados; solo en estos casos se admitirán Fotocopia de boletas de revisión a nombre de esas Instituciones Bancarias o Financieras o de sus agencias de venta de vehículos automotores (En cumplimiento del Requisito 5 anterior).**

CON LO ANTERIOR SE LES DA TIEMPO PARA ORDENAR LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE, QUE LAS MISMAS SENA PROPIEDAD DE LOS CONCESIONARIOS.

NOTA 2: Las Fotocopias pueden ser presentadas simples o autenticadas por Notario.